

Migraboletín

Año 2, Núm. 4, Marzo-Agosto 2020

MIGRABOLETÍN, Año 2, Núm. 4, Marzo 2020-Agosto 2020, es una publicación semestral "Editada por la Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (SGCONAPO)". Avenida José María Vértiz No. 852, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, Tel. (55) 5128 0000 ext. 19512. <https://www.gob.mx/conapo>, riopezv@conapo.gob.mx. Editor responsable: Rafael López Vega. Reserva de derechos al uso exclusivo No. 04-2018-091011392000-106, ISSN 2683-2496, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Diseño y cuidado editorial: Maricela Márquez Villeda y Blanca Estela Melín Campos. Responsable de la última actualización de este número Web: Alejandra Reyes Miranda. Unidad de Informática de la SGCONAPO, José Noel Torres Valdez, Tel. (55) 5128 0000 ext. 19530, ubicado en el mismo domicilio. Fecha de última modificación: Diciembre de 2020. Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido siempre y cuando se cite la fuente y no sea para fines comerciales.

Naturalizados en Estados Unidos. Un acercamiento a la población nacida en México

PRESENTACIÓN

La modelación de la estabilidad económica y sociopolítica, experimentada desde la mitad del siglo xx, casi en su totalidad a escala mundial, debida entre otros grandes procesos a la importante participación estatal, impactó tanto en el crecimiento económico como en la garantía estatal para el cumplimiento y ejercicio de diversos derechos que atañen a la armonía de la vida en sociedad. Sin embargo, ésta no fue universal, en el caso de Estados Unidos los trabajadores migratorios temporales mexicanos fueron deportados por cientos de miles en la misma década de los años cincuenta, igualmente la terminación del usualmen-



te llamado "Programa Bracero" en la siguiente década obligó al retorno de millones de trabajadores, situación que fue afrontada por el gobierno de México en ese periodo mediante la planeación y ejecución de una política para ocupar a los mexicanos que retornaban. Situaciones que en el mediano plazo se entrelazaron con una creciente y gran emigración irregular hacia el vecino país del norte, que se funde con los constantes y renovados flujos migratorios de otras latitudes hacia la Unión Americana, los cuales encontraron respuesta en el gobierno estadounidense bajo la promulgación de nuevas leyes de migración, práctica que tuvo un viraje al inicio del siglo xxi con los terribles acontecimientos del 1º de septiem-



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPO
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

bre de 2001, reforzando el viejo paradigma de control y vigilancia y originando un nuevo paradigma en materia de política migratoria que perdura hasta nuestros días, el cual se enfrenta a la serie de demandas actuales centradas en los derechos humanos básicos y en los derechos políticos y sociales, entre ellos la demanda por una Migración Ordenada, Segura y Regulada.

UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO SOBRE LA POLÍTICA DE NATURALIZACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

Actualmente, de acuerdo al Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés) la naturalización otorga la ciudadanía estadounidense a los extranjeros que hayan cumplido con los requisitos establecidos por el Congreso en la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA). Sin embargo, en una visión de largo plazo, en la fundación misma de la Unión Americana se encuentran ya enunciadas algunas reglas para adquirir la ciudadanía estadounidense. La Ley de Naturalización de 1790 estableció las primeras reglas para adquirir la ciudadanía en los Estados Unidos. En ella se requería que los inmigrantes vivieran en los Estados Unidos durante dos años y en su respectivo estado de residencia durante un año antes de solicitar la ciudadanía.

A lo largo de los siglos XIX y XX se hicieron diversas enmiendas a esta Ley primigenia y surgieron otras tantas, así como se perfilaron requisitos para adquirir la nacionalidad anclada a la consolidación de la Unión Americana como Estado Nación, incluso podría leerse como parte del impulso universal de la configuración de los Estados Modernos (población, lengua y territorio). Así, en este largo periodo se encuentran previsio-

nes sobre el origen, el dominio de la lengua inglesa, las condiciones de salud, el matrimonio con personas extranjeras, establecimiento de cuotas, surgimiento de la figura de refugiado y observancia de las preferencias políticas.

Fue a mediados del siglo XX con el Programa Bracero entre México y Estados Unidos, que al mismo tiempo que se sentaron las bases para contar con trabajadores internacionales de manera temporal se daba paso a una inmigración sin documentos aceptada de facto. Las enmiendas a la Ley de Inmigración y Nacionalidad en 1976 (mediante la cual se limitó la migración legal a 20 mil visas anuales por país), y al continuo flujo migratorio no autorizado, se dio un aumento en el número de inmigrantes sin documentos que buscaban quedarse a trabajar en la Unión Americana. El Consejo Nacional de Población indica que entre 1950 y 1959 México tuvo una migración neta internacional de alrededor de 400 mil personas, mientras que entre 1960 y 1969 ésta se acercó a un millón de personas (938 mil) y su número ascendió a 1.7 y 2.7 millones en los años setenta y ochenta, respectivamente.

Por otra parte, de acuerdo con estimaciones de Massey & Pren (2012), la cifra de inmigrantes sin documentos de México se multiplicó por 10 en aproximadamente una década (1965-1976), al pasar de 37 116 en 1965 a 394 883 en 1976, y llegó a 452 602 en 1986.

LEYES DE INMIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN: LA ANTESALA DE UN NUEVO PARADIGMA

Debido al volumen de la inmigración sin documentos, ésta fue considerada un problema de seguridad nacional y provocó que, una nueva ley migratoria fuera una de las primeras enmiendas de la administración del

gobierno de Ronald Reagan (1981-1988). A principios de su administración, Reagan realizó una propuesta de ley para regularizar la estadia temporal de población sin documentos, ampliar el número de visas para residentes legales e incrementar los recursos para aumentar la vigilancia en la frontera (García, 2018).

El 6 de noviembre de 1986 se aprobó la Ley de Control y Reforma de la Inmigración (IRCA por sus siglas en inglés), centrándose en cuatro principales componentes: sanciones legales y monetarias a empleadores que contraten a extranjeros/as no autorizados; reforzamiento de la seguridad en la frontera sur de Estados Unidos; instrumentación de un programa de trabajadores agrícolas temporales o estacionales que permita la contratación de población extranjera sin documentos; y, legalización de extranjeros residentes que cumplieran con ciertas condiciones de residencia o permanencia laboral en el país.¹

Con IRCA-1986 el gobierno estadounidense dio paso a la regularización masiva de la población sin documentos, entre 1989 y 1992, 2 645 690 (98.3%) de extranjeros indocumentados cambiaron su estatus migratorio, en su mayoría eran quienes ya residían en la Unión Americana desde antes de 1982. Los cambios que se dieron en la política migratoria en la segunda mitad de la década de los ochenta del siglo xx, permitieron entonces que muchos extranjeros que habían cambiado su estatus migratorio a residencia permanente, y que continuaban como residentes, fueran altamente elegibles para el proceso de naturalización. Para finales de año 2000, 30 por ciento (815 669) del total de extranjeros legalizados bajo el reglamen-

to de la IRCA-1986 se naturalizaron (Woodrow-Lafield et al., 2004; Rytina, 2002).

Una vez instrumentada la IRCA se esperaba que disminuyera la inmigración en Estados Unidos; no obstante, en 1990 quedó claro que la ley no estaba funcionando como lo planeado. De acuerdo con cifras del Servicio de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia de Estados Unidos (1996), el volumen de aprehensiones pasó de 1 348 749 personas en 1985 a 954 243 en 1989 y en 1990 alcanzó un volumen de 1 169 939 personas aprehendidas, lo que representó un incremento del 22.6% en comparación con el año previo.

Con la migración sin documentos en aumento, el congreso aprobó la Ley de Inmigración de 1990,² destacando el otorgamiento de visas por lazos familiares o por empleo, además de visas especiales a personas extranjeras sin documentos de países en conflictos armados o desastres naturales; asimismo, se incluye un apartado de procedimientos administrativos para tramitar la naturalización, entre los que se puede mencionar: tiempo de residencia y ser extranjeros nativos de Filipinas que realizaron servicio militar durante la Segunda Guerra Mundial.

En el intermedio entre la Ley de Inmigración de 1990 y La Ley de Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996 (IIRAIRA, por sus siglas en inglés) México, Estados Unidos y Canadá firmaron el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el cual tuvo muy pocos elementos en relación con el mercado laboral entre los tres países. De hecho, la estadística compilada de las visas TN empezó a ser realmente

¹ Esta Ley puede consultarse en <https://www.govinfo.gov/content/pkg/STATUTE-100/pdf/STATUTE-100-Pg3445.pdf>

² Esta Ley puede consultarse en <https://www.justice.gov/sites/default/files/eoir/legacy/2009/03/04/IMMACT1990.pdf>

de utilidad para conocer el número de ciudadanos de México (profesionales residentes en México) con permiso temporal para trabajar en los Estados Unidos en actividades comerciales preestablecidas para empleadores estadounidenses o extranjeros.

Por su parte la IIRAIRA estipula que los extranjeros que reciben algún beneficio de los servicios públicos durante un periodo de 12 o 36 meses queda excluido de ser naturalizado. De manera específica, la sección 315A. (a) indica que una persona no será naturalizada si la persona es “deportable” como beneficiaria de un programa público.³

LA EMERGENCIA DE UN NUEVO PARADIGMA: MIGRACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL

Posteriormente, el acontecimiento de septiembre de 2001 generó que se modificara nuevamente la política de inmigración en Estados Unidos, poniendo especial énfasis en la seguridad fronteriza, la seguridad nacional y la seguridad internacional. Bajo este último punto, la Ley de Seguridad Nacional de 2002⁴ establece la creación del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), quien adquiere las funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización, y la Oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración encargada de la política de migración.

Asimismo existen leyes de naturalización dirigidas a ciertos grupos de inmigrantes. Por ejemplo, en

el año 2000, con la Ley de Ciudadanía Infantil⁵, se permitió que un padre que fuese ciudadano (por nacimiento o naturalización) solicitará la naturalización de un niño que nació fuera de Estados Unidos; en 2003 se publicó la Ley de naturalización amerasiática⁶ para enmendar la Ley de Inmigración y Nacionalidad y disponer la adquisición automática de la ciudadanía para ciertas poblaciones inmigrantes (amerasiáticos), siempre y cuando cumplan con los requisitos que estipula la ley. En línea con la Ley de Ciudadanía Infantil-2000, la Ley de Reforma de la Ciudadanía de 2005 menciona una enmienda donde se niega la ciudadanía que adquirirían los niños al momento de nacer en Estados Unidos, cuando los padres no son ciudadanos o extranjeros residentes de manera permanente.

Por su parte, la sección 768 de la Ley de Reforma Migratoria Integral en 2006⁷ menciona que, los residentes permanentes que hayan inmigrado al país deben, entre otros requisitos, demostrar comprensión del idioma inglés, la historia y del gobierno de Estados Unidos para poder naturalizarse; para garantizar que los posibles ciudadanos cumplan con los requisitos, el Departamento de Seguridad Nacional realiza una prueba.

Bajo la administración del expresidente, Barack Obama, en agosto de 2012 se puso en marcha la política de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés), que permitió el estatus legal temporal (dos años con posibilidad de ser reno-

³ Esta Reforma puede consultarse en <https://www.congress.gov/104/crpt/hrpt828/CRPT-104hrpt828.pdf>

⁴ Esta Ley puede consultarse en https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/hr_5005_enr.pdf

⁵ Esta Ley puede consultarse en <https://www.congress.gov/106/plaws/publ395/PLAW-106publ395.pdf>

⁶ Esta Ley puede consultarse en <https://www.congress.gov/108/bills/hr3360/BILLS-108hr3360ih.pdf>

⁷ Esta Ley puede consultarse en <https://www.congress.gov/109/bills/s2611/BILLS-109s2611es.pdf>

vado) a inmigrantes jóvenes (menores de 16 años) que residían en el país de forma continua desde el 15 de junio del 2007 (Skrentny & López, 2013; Barros, 2017).

La administración del presidente Donald Trump se ha caracterizado por tener una política antiinmigrante (Verea, 2018), en materia de naturalización se han realizado pocos cambios, uno de ellos es la modificación de los requisitos de naturalización bajo matrimonio, la cual menciona que, los solicitantes de naturalización bajo matrimonio con un ciudadano estadounidense requieren que el cónyuge solicitante haya estado casado y “viviendo en unión matrimonial” (conviviendo) con su cónyuge ciudadano estadounidense durante al menos tres años inmediatamente antes de presentar la solicitud.

TRES DÉCADAS DE NATURALIZACIÓN DE POBLACIÓN NACIDA EN MÉXICO

La emigración de la población mexicana hacia Estados Unidos es un fenómeno que ha prevalecido desde el siglo XIX. La política migratoria de Estados Unidos ha impuesto una serie de cambios a los patrones de inmigración y, por ende, en la naturalización. De acuerdo con Verduzco (2001), las modificaciones en las leyes de inmigración entre las décadas de los sesenta y ochenta⁸ permitieron revocar las cuotas de inmigrantes por países, generando un aumento de 221% de la inmigración de 1961-1980 respecto a 1941-1960.

Las reformas a la política migratoria en materia de naturalización, principalmente la IRCA (1986), apoyaron a la naturalización de poco más de cinco millones de

personas a finales del siglo XX que, desagregada por lugar de nacimiento, 28.1% fue población mexicana. Adicional a la modificación legal en materia de migración y naturalización, en el siglo XXI se han aprobado leyes como Ley de Ciudadanía Infantil-2000, Ley de Reforma Migratoria Integral en 2006 y la política de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia que han otorgado una permanencia temporal o permanente a la población inmigrante.

Los cambios en la política migratoria han permitido que el volumen de personas naturalizadas en Estados Unidos haya pasado entre 1980-2000 de 5.4 millones a 9.2 millones (cambio de 69.2%) entre 2001-2018. Si se comparan las estimaciones de población nacida en México naturalizada en estos periodos (1.5 y 1.4 millones) respecto a personas de otros países (3.9 y 7.8 millones,) se encuentra que la naturalización de personas nacidas en México disminuyó en más de nueve por ciento por ciento; mientras que la naturalización de personas nacidas en un país distinto de México prácticamente se duplicó en el segundo periodo. Finalmente, entre 2000 y 2009, la naturalización de la población mexicana respecto al total de la población mexicana migrante se mantuvo prácticamente constante en un nivel promedio de 23.1 por ciento, tendencia que se modificó entre 2010 y 2018 (28.9%, en promedio), aumento que coincide con la administración del expresidente Barack Obama (2009-2017).⁹

COMENTARIOS FINALES

Esbozar, identificar, reflexionar sobre algunos de los elementos jurídicos que permiten al Estado garantizar

⁸ Por ejemplo, la Enmienda del 1965 al Acta de Inmigración de Nacionalidad de 1952.

⁹ Estimaciones del Conapo con base en la ACS, varios años (IPUMS).

y facilitar el cumplimiento y ejercicio de los derechos de los migrantes mexicanos que residen en el extranjero, implica transitar por la ruta de la información empírica que permite establecer cuántos mexicanos viven en un país distinto al suyo. Para ello, se requiere disponer de fuentes de información robustas que hagan del dato estadístico información viable para el conocimiento que alimenta la reflexión académica y la formulación de políticas públicas cuyo objetivo sea incidir en el bienestar de la población que vive fuera de su país de nacimiento o nacionalidad. Sobre las personas mexicanas en Norteamérica, las fuentes de información de Canadá y Estados Unidos tienen un valor único. Sobre quienes residen en centro y Sudamérica sabemos poco.

La necesidad de explorar cómo y en qué medida se ejercen derechos humanos básicos, derechos a la educación, a la salud, los derechos políticos, el derecho mismo a la ciudadanía, desde las condiciones institucionales en la sociedad en la que viven, trabajan, forman su familia, enferman y mueren los migrantes, implica, además de la disposición de información robusta construir categorías de análisis que faciliten el estudio integral del fenómeno migratorio.

BIBLIOGRAFÍA

- Baker, B. (2010). *Naturalization Rates among IRCA Immigrants: A 2009 Update*. Department of Homeland Security. United States. Office of Immigration Statistics.
- Barros, M. (2017). Los efectos del DACA en la carrera profesional y las emociones de jóvenes migrantes. *Estudios Fronterizos*, 18(37), 131-148.
- CONAPO. (2013). *Migración y Salud. Inmigrantes mexicanos en Estados Unidos*. México: Conapo.
- García, I. (2018). Perspectivas de una reforma migratoria que regularice a indocumentados mexicanos, en el contexto político actual de Estados Unidos. *Nóesis, Rev. cienc. soc. humanid.*, 27(53), 46-76.
- Immigration Reform and Control Act. (1986). Public Law 99-608. Retrieved from <https://www.govinfo.gov/content/pkg/STATUTE-100/pdf/STATUTE-100-Pg3445.pdf>
- Lynskey, E. (1987). Immigration Marriage Fraud Amendments of 1986: Till Congress Do Us Part. *Miami L. Rev.*, 41(5), 1087-1116.

- Massey, D., & Pren, K. (2012). Unintended Consequences of us Immigration Policy: Explaining the Post-1965 Surge from Latin America. *Popul Dev Rev*, 38(1), 1-29.
- Rytina, N. (2002). *IRCA Legalization Effects: Lawful Permanent Residence and Naturalization through 2001*. u.s. Immigration and Naturalization Service. Retrieved from https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/IRCA_Legalization_Effects_2002.pdf
- Skrentny, J., & López, J. (2013). Obama's Immigration Reform: The Triumph of Executive Action. *Indiana Journal of Law and Social Equality*, 2(1), 62-79.
- Verduzco, G. (2001). *La migración mexicana a Estados Unidos: estructuración de una selectividad histórica*. México: Conapo.
- Verea, M. (2018). Anti-Immigrant and Anti-Mexican Attitudes And Policies during the First 18 Months Of the Trump Administration. *Norteamérica*, 13(2), 197-226.
- Woodrow-Lafield, K., Xu, X., & Kersen, T. (2004). Naturalization of u.s. inmigrants highlights from ten countries. *Popul Res Policy Rev*, 23(3), 187-218.